

23 de septiembre de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 227

Sábado, 21 de septiembre de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Organización

Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, **por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

[PDF \(BOE-A-2013-9773 - 12 págs. - 227 KB\)](#)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 228

Lunes, 23 de septiembre de 2013

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 17 de julio de 2013, por la que se registra y publica el **Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.**

[PDF \(BOE-A-2013-9848 - 1 pág. - 136 KB\)](#)

Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de 18 de julio de 2013, referentes a las tablas salariales del **Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.**

[PDF \(BOE-A-2013-9849 - 3 págs. - 186 KB\)](#)

23 de septiembre de 2013

Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de notificación del **Convenio colectivo estatal de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos.**

[PDF \(BOE-A-2013-9850 - 6 págs. - 241 KB\)](#)

Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el **Convenio colectivo estatal de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio.**

[PDF \(BOE-A-2013-9851 - 42 págs. - 683 KB\)](#)

Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III **Convenio colectivo de empresas de centros de jardinería.**

[PDF \(BOE-A-2013-9852 - 51 págs. - 814 KB\)](#)



Sábado, 21 de septiembre de 2013

[L251](#)

[C273](#) [C274](#)

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



DOGC

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de la Torre, Terrassa, 20
Tel. 91 292 64 00
Fax 91 292 64 00
08020 Barcelona
ISSN 1989-299X
DL B-38014-2007

DOGC núm. 6465

Lunes, 23 de setembre de 2013

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

23 de septiembre de 2013



Boletín Oficial de Aragón



núm. 187

Lunes, 23 de septiembre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS n°

131/132

Sábado, 20/21 de septiembre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOLETIN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

n° 224/225

Viernes, 20 de septiembre / Sábado, 21 de septiembre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

núm. 7116

Lunes, 23 de septiembre

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

23 de septiembre de 2013



BOC
Boletín Oficial de Canarias

num. 183

Lunes, 23 de septiembre de 2013

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

Lunes, 23 de septiembre de 2013 – num. 181

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Lunes, 23 de septiembre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Gipuzkoako Foru Aldundia

Lunes, 23 de septiembre de 2013 – num. 181

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Lunes, 23 de septiembre de 2013 – num. 182

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia núm. 181

Lunes, 23 de septiembre de 2013

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

23 de septiembre de 2013

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Semana del 18 de septiembre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



BOCG de 20/09/2013

Proyectos de Ley

A-60-1 Proyecto de Ley para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (procedente del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).



Dictamen de la Agencia de protección de datos catalana sobre el uso del "whats up" en la relación abogado - cliente

Dictamen en relación con la consulta de un Colegio de Abogados, en relación con el uso de las aplicaciones "Whatsapp" y "Spotbros" en el ámbito profesional de las relaciones entre abogado y cliente.

Se presenta ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos un escrito de un Colegio de Abogados, en el que se pide la opinión de la Autoridad en relación con los riesgos que supone el uso de la aplicación "Whatsapp" en el ámbito profesional de las relaciones entre el abogado y el cliente, y el grado de adecuación de esta aplicación de la normativa de protección de datos, considerando diversos dictámenes existentes en el ámbito europeo en relación con las aplicaciones en dispositivos inteligentes. También se pide el parecer sobre la adecuación de la aplicación española de mensajería

23 de septiembre de 2013

instantánea "Spotbros" en el ámbito profesional de las relaciones entre abogado y cliente.

El estudio señala que: "a) en relación con el tratamiento de datos de los usuarios de Whatsapp y de Spotbros situados en España, resultan aplicables los principios y garantías de la LOPD, b) Sin perjuicio de la responsabilidad sobre el tratamiento de los datos de los usuarios de las apps que pueda corresponder a las respectivas empresas (Whatsapp y Spotbros), el abogado tiene un grado de responsabilidad específico respecto al tratamiento de los datos de sus clientes, que incluye la elección de los canales de comunicación más adecuados con sus clientes. c) Tanto Whatsapp como Spotbros explicitan en la información de las respectivas páginas web que no pueden garantizar la seguridad de la información enviada utilizando las respectivas apps."

Por lo que concluye que "Teniendo en cuenta dichas circunstancias, junto con varias vulnerabilidades detectadas, y dado que en el contexto de la relación entre abogado y clientes puede ser habitual la comunicación y tratamiento de datos sensibles (artículo 7 LOPD), **la utilización de las aplicaciones de Whatsapp y de Spotbros no resulta recomendable**, en relación con la seguridad exigida por la LOPD y el RLOPD".

[Acceder a informe](#)



Consejo de Ministros de 20/09/2013

ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y el [Reino Unido](#) de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

23 de septiembre de 2013

El convenio hispano-británico se firmó en Londres el pasado 15 de marzo de 2013 y vendrá a sustituir al vigente, suscrito en octubre de 1975. El nuevo convenio supone una actualización del articulado del anterior, que, en determinados aspectos, había quedado anticuado como consecuencia del largo periodo de tiempo transcurrido desde su entrada en vigor.

Esta actualización ha permitido adaptarlo, tanto a las necesidades derivadas de las actuales relaciones económicas y comerciales entre España y el Reino Unido, como a los sucesivos cambios que se han ido produciendo en el Modelo de Convenio de la OCDE para evitar la doble imposición. **De este modo, se da respuesta a los principales problemas que el anterior convenio no podía resolver, como el tratamiento de los residentes no domiciliados en Reino Unido, los trusts y los REIT (Real Estate Investment Trust), entre otros.**

Cláusula de arbitraje

El nuevo convenio supone una reducción de la tributación en fuente y se establece la tributación exclusiva en residencia para los dividendos derivados de participaciones mayoritarias, así como para intereses y cánones. Igualmente, incluye la cláusula de arbitraje para la resolución de los conflictos que se puedan derivar de la aplicación del convenio.

España avanza, así, en su compromiso de renegociar todos aquellos convenios que, por el paso del tiempo y las estrechas relaciones económicas que se mantienen con determinados países, necesitan adaptarse a las nuevas circunstancias.

REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la [tarjeta sanitaria](#) individual.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto, que modifica otro del 30 de enero de 2004, que establece que todos los ciudadanos usuarios del Sistema Nacional de Salud dispondrán de una tarjeta sanitaria individual con una serie de datos básicos y un código de identificación personal **que permitirá que sea interoperable en todas las Comunidades Autónomas.**

23 de septiembre de 2013

Se remite a las Cortes Generales **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA** por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del [Código Penal](#).

PRINCIPALES NOVEDADES

Delitos económicos

Donde el Código Penal ha sufrido una mayor transformación es en los delitos previstos para combatir la corrupción. El texto vigente tipificaba la **administración desleal** como un delito societario, cuando en realidad es un delito patrimonial del que puede ser víctima cualquier persona. Con la reforma, el tipo penal castigará los actos de gestión desleal cometidos mediante abuso o deslealtad por quien administra el patrimonio de un tercero y le causa un perjuicio o crea una situación de peligro de pérdida del mismo. Así se castigarán los contratos para prestación de servicios no útiles, los firmados sin que exista contraprestación y los realizados a un precio superior.

De la administración desleal se separan los delitos de apropiación indebida, aunque tendrán la misma pena cuando se trate de un supuesto de apropiación con quebrantamiento de la relación de confianza con el propietario. La **malversación** constituye una modalidad de administración desleal que históricamente se refería, básicamente, a sustracción de fondos públicos y en mucha menor medida a la desviación del destino de los mismos. La reforma, en línea con la Ley de Transparencia, amplía los supuestos por los que se puede castigar la gestión desleal con perjuicio para el patrimonio público.

Con el nuevo texto se tipifican como malversación todos los supuestos de gestión desleal del patrimonio público: contrataciones a precios superiores a los reales, celebración de contratos sin prestación, utilización del patrimonio público para fines privados... De esta forma la persecución de estas conductas será más eficaz, ya que no será preciso acreditar un enriquecimiento, sino que bastará con probar que ha existido una conducta desleal patrimonial.

El Proyecto de Ley **amplía la responsabilidad de las personas jurídicas** a las sociedades mercantiles públicas y prevé, además, la sanción de los directivos de las entidades en las que se cometan delitos por falta de adopción de medidas de prevención.

Se revisan los delitos de insolvencia punible para separar las conductas de obstaculización o frustración de la ejecución de aquellas de insolvencia o concurso punible. Con los primeros, entre los que se incluye el alzamiento de bienes, se

23 de septiembre de 2013

agilizará, aumentará y dotará de mayor efectividad a la ejecución, lo que reforzará la protección de los acreedores.

Con los delitos de concurso punible se trata de facilitar una respuesta penal frente a las actuaciones que ponen en peligro ilícitamente los intereses de los acreedores.

Es decir, para perseguir las utilizadas para despatrimonializar las empresas que se encuentran en situación de insolvencia inminente o aquellas con las que se oculta el patrimonio de la entidad para ponerlo fuera del alcance de los acreedores.

También se castiga con este tipo a los que son directamente causantes de la situación de concurso de una entidad. La reforma incorpora, además, la posibilidad de que los administradores concursales puedan ser condenados por malversación y cohecho, con lo que se mejora la protección de la masa del concurso.

El texto introduce también mejoras técnicas en la regulación del delito que castiga la corrupción en el sector privado o de un agente público extranjero con el fin de neutralizar los casos en los que, mediante el pago de sobornos en beneficio propio o de tercero, se obtienen posiciones de ventaja en las relaciones económicas de las empresas.

Comiso

Con el objetivo de facilitar instrumentos legales más eficaces en la recuperación y gestión de activos procedentes del delito, la reforma incluye una ambiciosa revisión del comiso, que se adelanta a la Directiva europea sobre el embargo preventivo y el decomiso de los productos de la delincuencia en la que trabaja la Unión Europea.

Hasta ahora el comiso del producto del delito estaba vinculado a la existencia de una condena penal previa por el delito cometido, pero, como ha establecido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el comiso no es una sanción penal, sino una institución por la que se pone fin a una situación patrimonial ilícita; no es una sanción ajustada a la culpabilidad del hecho, sino más bien una forma de restituir un enriquecimiento injusto.

Esta concepción permite ampliar este instrumento al comiso sin condena, previsto para rebeldes o fallecidos, y al comiso ampliado, en el que los bienes decomisados provienen de otras actividades ilícitas del sujeto condenado, distintas a por las que fue condenado. Este modelo ya fue introducido para los delitos de terrorismo y los cometidos por organizaciones criminales, pero ahora se extiende a otros supuestos en los que a través de una actividad delictiva sostenida en el tiempo pueden derivar importantes beneficios económicos.

23 de septiembre de 2013

Se trata de blanqueo y receptación, delitos contra la salud pública, trata de seres humanos, prostitución, explotación y abuso de menores, falsificación de moneda, corrupción en el sector privado, delitos informáticos, cohecho, malversación o delitos patrimoniales cometidos con profesionalidad.

En no pocas ocasiones los bienes y efectos procedentes de actividades delictivas son transferidos a terceras personas. Por eso, el texto mejora la regulación del comiso de bienes en poder de terceros, que ya estaba previsto.

Además, para facilitar el comiso se regula un procedimiento autónomo al que podrá acudir el fiscal si eso facilita un enjuiciamiento más rápido de las responsabilidades penales; cuando se descubra la existencia de bienes que deban ser decomisados después de que los hechos ya hayan sido enjuiciados, o cuando deba acudirse a supuestos de comiso sin condena.

Para mejorar la gestión de los activos intervenidos se crea la Oficina de Gestión de Activos a la que corresponderá realizar las actuaciones necesarias para gestionar de la forma más eficaz económicamente la conservación o utilización de los bienes intervenidos.

23 de septiembre de 2013



Leído en prensa

Leído en RTVE

Holanda dará residencia a extranjeros que inviertan en empresas del país
La medida entrará en vigor el 1 de octubre y los permisos concedidos tendrán validez por un año

- La medida entrará en vigor el 1 de octubre para impulsar el PIB
- Economía concederá los permisos y controlará el origen del dinero

El Gobierno de [Holanda](#) va a ofrecer permisos temporales de residencia a ciudadanos extranjeros dispuestos a **invertir más de 1,25 millones de euros en empresas** del país con el fin de impulsar la economía. Una medida similar a la aprobada recientemente por España.

La medida entrará en vigor el 1 de octubre y los permisos concedidos tendrán **validez por un año**, según ha explicado el secretario de Estado de Justicia, Fred Teeven, en declaraciones recogidas por la agencia ANP.

El **Ministerio de Economía será el encargado de analizar las solicitudes** para valorar si ofrecen un valor añadido para el país, como la creación de puestos de trabajo.

Evitar el blanqueo de dinero

Además, Holanda tiene previsto **estudiar en profundidad el origen del dinero** que los interesados estén dispuestos a invertir con el fin de asegurar que el mecanismo no se utiliza para el blanqueo de dinero.